

DECISIÓN DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

Nº 265/12/COL

de 5 de julio de 2012

relativa a la aprobación del plan de emergencia para las enfermedades exóticas en los animales acuáticos enumeradas presentado por Noruega

(2012/C 340/03)

EL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC,

Visto el Acto mencionado en el punto 8a de la parte 3.1 del capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE,

Directiva 2006/88/CE del Consejo, de 24 de octubre de 2006, relativa a los requisitos zoonosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura, y a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos ⁽¹⁾, corregida y modificada

Vista la Decisión nº 259/12/COL del Colegio, por la que se faculta al miembro competente del Colegio para adoptar la presente Decisión,

Considerando lo siguiente:

De conformidad con el artículo 47, apartado 1, de la Directiva 2006/88/CE, Noruega ha elaborado un plan de emergencia para las enfermedades exóticas en los animales acuáticos enumeradas.

El 30 de junio de 2011, con arreglo al artículo 47, apartado 4, de la Directiva 2006/88/CE, Noruega presentó el plan de emergencia para que fuera aprobado por el Órgano.

El Órgano, en estrecha colaboración con la Comisión Europea, examinó el plan de emergencia para las enfermedades exóticas en los animales acuáticos enumeradas.

Por otra parte, en abril de 2012 el Órgano efectuó una misión en Noruega en relación con los planes de emergencia.

El examen del Órgano y las investigaciones efectuadas durante la misión a Noruega indican que el plan de emergencia presentado por Noruega cumple los requisitos del artículo 47 y el anexo VII de la Directiva 2006/88/CE.

El Órgano, mediante su Decisión nº 259/12/COL, remitió el asunto al Comité Veterinario de la AELC que asiste al Órgano de Vigilancia de la AELC. El Comité aprobó por unanimidad la

propuesta presentada por el Órgano. Por consiguiente, las medidas previstas en la presente Decisión se atienen al dictamen unánime del Comité Veterinario de la AELC que asiste al Órgano de Vigilancia de la AELC, manteniéndose sin cambios el texto final de las medidas.

Procede, pues, aprobar el plan de emergencia para las enfermedades exóticas en los animales acuáticos enumeradas presentado por Noruega.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado el plan de emergencia para las enfermedades exóticas en los animales acuáticos enumeradas presentado por Noruega.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 5 de julio de 2012.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es Noruega.

Artículo 4

El texto de la presente Decisión en lengua inglesa es el único auténtico.

Hecho en Bruselas, el 5 de julio de 2012.

Por el Órgano de Vigilancia de la AELC

Sverrir Haukur GUNNLAUGSSON
Miembro del Colegio

Florence SIMONETTI
Directora en funciones

⁽¹⁾ DO L 328 de 24.11.2006, p. 14, y Suplemento EEE nº 32 de 17.6.2010, p. 1, en islandés y nº 35 de 23.6.2011, p. 44, en noruego.